



# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2009-MPC

Cusco, 01 JUN. 2009

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 Y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 090-MC de fecha 14 de enero de 2004, la Oficina General de Administración, es el órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de conducir los Sistemas Administrativos de: Personal, Contabilidad, Tesorería y Logística;

Que, en ese sentido, el numeral 1) y 6) del Artículo 72° del acotado Reglamento, establece que son funciones de la Oficina General de Administración, entre otras: Conducir y supervisar las actividades vinculadas con los procesos de los sistemas de contabilidad, personal, tesorería y logística, así como, emitir Resoluciones Directorales sobre asuntos de competencia;

Que, estando previsto en el ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco la competencia de la Oficina General de Administración sobre aspectos concernientes al personal de la Comuna Provincial, poseyendo además facultad resolutoria, resulta necesario sancionar el procedimiento para la correcta y eficiente administración municipal referido al sistema administrativo de personal y toda actividad vinculada con los procesos relativos al sistema acotado;

Que, en concordancia a lo expuesto en el considerando precedente, la Oficina General de Administración tiene dentro de su estructura a la Oficina de Personal, órgano de apoyo de tercer nivel organizacional que es responsable de administrar los recursos humanos de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad con la legislación laboral vigente, oficina que tiene entre otras funciones, la de asesorar y absolver consultas sobre la normatividad vigente del Sistema de Personal y, elaborar los informes técnicos que le sean requeridos;

Que, asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, establece entre otros, el Principio del Debido Procedimiento, el cual prescribe que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;



# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en concordancia con el principio señalado anteriormente, el Artículo 206º del mismo cuerpo normativo, establece la facultad de contradicción, a través de la cual, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos pertinentes;

Que, dichos recursos administrativos están establecidos en el Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, siendo estos el de Reconsideración y Apelación. El primero de ellos, se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y es resuelto por dicho órgano; mientras que el segundo, se interpone ante la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, el cual será resuelto por el superior jerárquico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2009-MPC de fecha 01 de junio de 2009, se resolvió delegar al Gerente Municipal la facultad de resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencia del Alcalde, de procedimientos que se detallan o no en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Por tanto, estando a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º Inciso 6), concordante con el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Precisar que la Oficina General de Administración se constituya en la primera instancia administrativa, a efectos de pronunciarse respecto a las peticiones o solicitudes cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco, relativas a asuntos concernientes al sistema administrativo de Personal y a todos los procesos relativos al mismo, previo informe técnico - legal debidamente sustentado por parte de la Oficina de Personal, contando para ello con amplia facultad resolutoria en materia laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la Gerencia Municipal constituye la segunda y última instancia para resolver y pronunciarse sobre los recursos de Apelación, planteados contra las resoluciones emitidas por la Oficina General de Administración, garantizando en los casos que correspondan, la pluralidad de instancias en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2009-MPC de fecha 19 de enero de 2009.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**